



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Domingo 28 de diciembre de 2014



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 2431  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 019-MDMM

**Régimen tributario de arbitrios de limpieza pública,  
parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2015**

ORDENANZA N° 021-MDMM

**Modifican la Ordenanza N° 019-MDMM que aprueba  
el régimen tributario de arbitrios de limpieza pública,  
parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2015**

## **NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

**ORDENANZA N° 019-MDMM**

Magdalena, 15 de octubre del 2014

**APRUEBAN RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA,  
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 19 de la fecha, y;

**VISTOS:**

El informe N° 108-2014-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el informe N° 673-2014-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, ambos de fecha 13 de octubre del 2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF otorga a los gobiernos locales potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; asimismo, establece en forma genérica en su Artículo 69°, que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar, estableciendo además que para la distribución entre los contribuyentes del costo de los arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución el uso, el tamaño y ubicación del predio del contribuyente, debiéndose asimismo considerar los principios señalados en las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0053-2004-PI/TC y 0020-2006-PI/TC;

Que, asimismo el Artículo 69°-A de la norma antes invocada, señala que a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, las Municipalidades publicarán sus ordenanzas aprobando el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que, es necesario adoptar las medidas correspondientes para asegurar la continuidad, mejoras y el buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios mencionados en el considerando anterior;

De conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972 y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

**ORDENANZA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1° - MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplicábase para el Ejercicio 2015 las Ordenanzas N° 022 y 029- MDMM , ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2748, publicado el 29 de diciembre del 2013 .

**ARTÍCULO 2º - DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Para el ejercicio 2015, se aplicaran los costos y tasas establecidos por los servicios de barrido de calles, recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en las Ordenanzas N° 022 y 029 – MDMM ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con acuerdo de Concejo N° 2748, publicado el 29 de diciembre del 2013 .

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.- PRORROGAR** la vigencia de las Ordenanzas N° 022 y 029- MDMM que aprueban el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2014.

**SEGUNDA.- APROBAR** el informe técnico, que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**TERCERA.- FACÚLTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**CUARTA.- Póngase** a conocimiento de los interesados que el texto íntegro de la ordenanza y el acuerdo ratificatorio se encuentran publicados en el portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar [www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe) y el portal del Servicio de Administración Tributaria – SAT, pagina [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

**QUINTA.- Deróguese** toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**SEXTA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2015, previa publicación de la presente Ordenanza, y el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad de Lima, en el diario Oficial El Peruano.

**SÉTIMA.- ENCÁRGUESE** a las Gerencias respectivas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

**ORDENANZA N° 021-MDMM**

Magdalena, 24 de noviembre del 2014

**MODIFICAN LA ORDENANZA N° 019-MDMM QUE APRUEBA  
EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA,  
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 22 de la fecha, y;

**VISTOS:**

El informe N° 127-2014-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF otorga a los gobiernos locales potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; asimismo, establece en forma genérica en su Artículo 69°, que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar, estableciendo además que para la distribución entre los contribuyentes del costo de los arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución el uso, el tamaño y ubicación del predio del contribuyente, debiéndose asimismo considerar los principios señalados en las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0053-2004-PI/TC y 0020-2006-PI/TC;

Que, asimismo el Artículo 69°-A de la norma antes invocada, señala que a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, las Municipalidades publicarán sus ordenanzas aprobando el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que, con fecha 10 de octubre del 2014 se aprobó la Ordenanza N° 019-MDMM aprobó el Régimen Tributario de Arbitrios de limpieza Pública parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015;

Que, es necesario adoptar las medidas correspondientes para asegurar la continuidad, mejoras y el buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios mencionados en el considerando anterior;

De conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972 y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1° - DÉJESE** sin efecto la Segunda Disposición Transitoria y Final de la N° 019-MDMM.

**Artículo 2°.- APRUÉBESE** el informe técnico, que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 2° - MANTÉNGASE** la vigencia de los artículos contemplados en la Ordenanza N° 019-MDMM.

**Artículo 3°.- Póngase** a conocimiento de los interesados que el texto íntegro de la ordenanza y el acuerdo ratificatorio se encuentran publicados en el portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar [www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe) y el portal del Servicio de Administración Tributaria – SAT, página [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

**Artículo 4°.- La presente Ordenanza** entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2015, previa publicación de la presente Ordenanza, la Ordenanza N° 019-MDMM y el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad de Lima, en el diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5°.- ENCÁRGUESE** a las Gerencias respectivas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

**INFORME TÉCNICO-FINANCIERO**
**ESTRUCTURAS DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES  
 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015**
**1.1. INFORMACION GENERAL**

La Municipalidad de Magdalena del Mar, mediante el presente informe técnico, sustenta la distribución de costos de los servicios públicos de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2015, según los informes emitidos por las Gerencias de Control y Seguridad Ciudadana y Servicios Comunales, Informes N° 040-2014-GCSC-MDMM y Informe N° 031-2014-GSC-MDMM, respectivamente, en los cuales se señala que los costos y recursos que se necesitan serán los mismos para el ejercicio fiscal 2015.

**1.2. CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES**

Según el Informe N° 0107-2014-GATR-MDMM la cantidad de predios afectos, área construida y los metros lineales de frontis, considerados para la distribución de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, no ha sufrido cambios significativos por lo cual se emplea en la presente ordenanza las cantidades aprobadas mediante ordenanza N° 022 y 029 -MDMM.

**1.3. EJECUCION Y PROYECCION DE ARBITRIOS 2015**

En lo que respecta al Servicio de Parques y Jardines, esta baja de ejecución de 44.88% al mes de setiembre del 2014; es la información referente al devengado girado, pero existe compromisos ejecutados al mes de setiembre de 2014, por el importe de S/.929,507.15 en el rubro costo directos que comprende el gasto de Personal Nombrado por pagar de S/.84,138.02, del mismo modo ocurre con el personal contratado, por pagar al mes de setiembre de S/.316,840.66, esto debido que al 30 de setiembre del 2014, se tiene adeudo de sueldo del personal de parques y jardines, de los meses de agosto y setiembre en su totalidad, del mismo modo se tiene una deuda a la empresas de recolección de maleza y otros por el importe de S/.272,825.78, asimismo se tiene deuda por las compras de plantas, semillas, flores, grass por S/.147,128.69 y fertilizantes e insecticidas por el importe S/.108,574.01, del mismo modo ocurre con el Costo Indirecto y Gastos Administrativos, donde se tiene una diferencia por pagar al mes de setiembre de S/.104,163.64 al personal contratado, esto debido que al 30 de setiembre del 2014, se debe sueldo del personal de parques y jardines, de los meses, agosto y setiembre en su totalidad, del mismo modo el rubro costo fijo se tiene una deuda S/.2,515.15, se tiene la suma de esta deuda nos arroja el importe de S/.1,036,185.94 que sumado a lo ejecutado de solo pagos de S/ 1,618,595.70, se tiene un importe ejecutado real de S/.2,654,781.64, los cuales comparados con el costo total aprobado de S/.3,606,368.11, se obtiene una ejecución de gastos al mes de setiembre del año 2014 del 73.61%, el cual representa la ejecución real, lo señalado se puede observar en el siguiente cuadro:

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES							
Servicio	Costos Aprobados 2014 S/.	Ejecutado a Setiembre 2014 S/.	% de Avance	Proyección Octubre a Diciembre 2014 S/.	% por Ejecutar	Total Anual S/.	Nivel de Cumplimiento 2014 %
<b>Costos Directos</b>	3,320,411.69	2,444,103.08	73.61%	927,629.12	27.94%	3,371,732.20	101.55%
<b>Costos Indirectos y Gastos Administrativos</b>	279,432.03	206,030.56	73.73%	80,121.79	28.67%	286,152.34	102.40%
<b>Costos Fijos</b>	6,524.39	4,648.00	71.24%	2,021.46	30.98%	6,669.45	102.22%
<b>Total</b>	<b>3,606,368.11</b>	<b>2,654,781.64</b>	<b>73.61%</b>	<b>1,009,772.36</b>	<b>28.00%</b>	<b>3,664,554.00</b>	<b>101.61%</b>

En lo que respecta al Servicio de Serenazgo, esta baja de ejecución de 68.048% al mes de setiembre del 2014; es la información referente al devengado girado, pero existe compromisos ejecutados al mes de setiembre de 2014, en el rubro costo directo por el importe de S/.313,385.93, esto debido que al 30 de setiembre del 2014, se tiene un adeudo de sueldo al personal de serenazgo, en el rubro costo fijo se tiene deuda de los servicios básicos, que son gastos realizados por el importe de S/.8,330.61, estos compromisos ejecutados alcanza el importe de S/.321,717.54, esta deuda sumado a lo ejecutado informado de S/ 3,496,568.40, se tiene importe ejecutado real de S/.3,818,285.94, los cuales comparados con el costo total aprobado de S/.5,138,937.63, se obtiene una ejecución de gastos real al mes de setiembre del año 2014 del 74.30%, lo señalado se puede observar en el siguiente cuadro:

SERVICIO DE SERENAZGO							
Servicio	Costos Aprobados 2014 S/.	Ejecutado a Setiembre 2014 S/.	% de Avance	Proyección Octubre a Diciembre 2014 S/.	% por Ejecutar	Total Anual S/.	Nivel de Cumplimiento 2014 %
<b>Costos Directos</b>	4,924,594.53	3,609,445.82	73.29%	1,395,378.11	28.33%	5,004,823.93	101.63%
<b>Costos Indirectos y Gastos Administrativos</b>	188,685.12	189,596.64	100.48%	2,274.74	1.21%	191,871.38	101.69%
<b>Costos Fijos</b>	25,657.98	19,243.48	75.00%	6,758.21	26.34%	26,001.69	101.34%
<b>Total</b>	<b>5,138,937.63</b>	<b>3,818,285.94</b>	<b>74.30%</b>	<b>1,404,411.06</b>	<b>27.33%</b>	<b>5,222,697.00</b>	<b>101.63%</b>

En lo que respecta a Recolección de Residuos Sólidos, esta baja de ejecución en el rubro de Costos Fijos de 49.90% es la información referente al devengado girado, pero existe compromisos ejecutados al mes de setiembre de 2014 en el gasto de SOAT por pagar de S/.37.65, del mismo modo ocurre con los servicios básicos agua potable por S/.438.55, energía eléctrica por S/.1,022.47 y telefonía fija por 84.10, que son servicios que fueron prestados, que se encuentran pendiente pago, la suma de estas deudas nos arroja el importe de S/.1,582.77 que sumado a lo ejecutado informado de S/ 1,906,285.94, se tiene el importe ejecutado real de S/.1,907,868.71, los cuales comparados con el costo total aprobado de S/.2,395,148.56, se obtiene una ejecución de gastos real al mes de setiembre del año 2014 del 79.66%, lo señalado se puede observar en el siguiente cuadro:

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS							
Servicio	Costos Aprobados 2014 S/.	Ejecutado a Setiembre 2014 S/.	% de Avance	Proyección Octubre a Diciembre 2014 S/.	% por Ejecutar	Total Anual S/.	Nivel de Cumplimiento 2014 %
<b>Costos Directos</b>	2,257,469.37	1,804,199.43	79.92%	534,667.91	23.68%	2,338,867.34	103.61%
<b>Costos Indirectos y Gastos Administrativos</b>	131,339.05	98,922.64	75.32%	33,315.36	25.37%	132,238.00	100.68%
<b>Costos Fijos</b>	6,340.14	4,746.64	74.87%	1,704.83	26.89%	6,451.47	101.76%
<b>Total</b>	<b>2,395,148.56</b>	<b>1,907,868.71</b>	<b>79.66%</b>	<b>569,688.10</b>	<b>23.79%</b>	<b>2,477,556.81</b>	<b>103.44%</b>

En lo que respecta al servicio de barrido de calles, la ejecución al mes de setiembre del año 2014 alcanza el 79.59%, en el rubro de costos directos se obtuvo una ejecución del 79.86%, en este servicio el mayor costo es la mano de obra, que está a cargo del personal nombrado; los cuales si se encuentran al día en sus sueldos, en lo concerniente a los costos indirectos y gastos administrativos alcanzaron el 76.82% y en los costos fijos se obtuvo el 73.05%, lo señalado se puede observar en el siguiente cuadro:

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES							
Servicio	Costos Aprobados 2014 S/.	Ejecutado a Setiembre 2014 S/.	% de Avance	Proyección Octubre a Diciembre 2014 S/.	% por Ejecutar	Total Anual S/.	Nivel de Cumplimiento 2014 %
<b>Costos Directos</b>	2,637,857.37	2,106,487.89	79.86%	620,249.95	23.51%	2,726,737.84	103.37%
<b>Costos Indirectos y Gastos Administrativos</b>	236,279.69	181,515.89	76.82%	57,791.57	24.46%	239,307.46	101.28%
<b>Costos Fijos</b>	7,540.14	5,507.71	73.05%	2,632.19	34.91%	8,139.89	107.95%
<b>Total</b>	<b>2,881,677.20</b>	<b>2,293,511.49</b>	<b>79.59%</b>	<b>680,673.70</b>	<b>23.62%</b>	<b>2,974,185.19</b>	<b>103.21%</b>

Donde indican que, en el Cuadro Resumen de Ejecución de Costos, a nivel de avance respecto al mes de setiembre alcanzo 66.43%, al ser el resumen refleja los porcentajes ejecutados en los servicios de Parques y Jardines (44.88%) y

el de Serenazgo(68.04%) al mes de Setiembre del presente año, con las correcciones de la ejecución real se obtiene el siguiente cuadro resumen:

Servicio	Costos Aprobados 2014 S/.	Ejecutado a Setiembre 2014 S/.	% de Avance	Proyección Octubre a Diciembre 2014 S/.	% por Ejecutar	Total Anual S/.	Nivel de Cumplimiento 2014 %
Barrido de Calles	2,881,677.20	2,293,511.49	79.59%	680,673.70	23.62%	2,974,185.19	103.21%
Recolección de Residuos Sólidos	2,395,148.56	1,907,868.71	79.66%	569,688.10	23.79%	2,477,556.81	103.44%
Parques y Jardines	3,606,368.11	2,654,781.64	73.61%	1,009,772.36	28.00%	3,664,554.00	101.61%
Serenazgo	5,138,937.63	3,818,285.94	74.30%	1,404,411.06	27.33%	5,222,697.00	101.63%
<b>Total</b>	<b>14,022,131.50</b>	<b>10,674,447.78</b>	<b>76.13%</b>	<b>3,664,545.22</b>	<b>26.13%</b>	<b>14,338,993.00</b>	<b>102.26%</b>

Los compromisos ejecutados por pagar, es consecuencia a la alta morosidad en los pagos de los arbitrios por parte de los vecinos, y a la culminación del total de los diversos servicios que aun se encuentran en ejecución llegarán a completar en los porcentaje proyectados al finalizar el Periodo del Año 2014.

#### 1.4. SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - BARRIDO DE CALLES

##### 1.4.1. TASAS ESTIMADAS.

Las tasas estimadas de Limpieza Pública para el Ejercicio 2015 son las siguientes:

##### TASA DE BARRIDO DE CALLES

(En nuevos soles por metro lineal de frontera a vía pública)

Frecuencia de barrido diario	ZONA DE SERVICIO			
	1	2	3	4
Tasa Mensual (S/. x ml.)	0.8932	1.7864	2.6796	3.5728
Tasa Anual (S/. x ml.)	10.7185	21.4371	32.1557	42.8743

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a pagar (S/.)} = \text{Metros lineales de Frontis} \times \text{Tasa de Barrido según zona de barrido}$$

En la determinación de los arbitrios del año 2015 para aquellos predios cuya determinación del frontis de su predio no concilie con la información de nuestra base de datos, el contribuyente podrá solicitar el recalcu mediante la presentación de una Declaración Jurada.

#### 1.5. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

##### USO CASA HABITACIÓN

ZONA	USO CASA HABITACIÓN	TASA ANUAL	TASA MENSUAL
		( S/. / m <sup>2</sup> AC )	( S/. / m <sup>2</sup> AC )
1	Casa Habitación - I	0.5885	0.0490
2	Casa Habitación - II	0.4506	0.0375
3	Casa Habitación - III	0.5578	0.0464

**1.5.1.1. USO DISTINTO A CASA HABITACIÓN**

CATEG.	USO DEL PREDIO	TASA ANUAL POR USO ( S/. / m <sup>2</sup> AC )	TASA MENSUAL POR USO ( S/. / m <sup>2</sup> AC )
A	Comercios y Servicios Menores (*)	3.1329	0.2610
B	Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferretería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios.	1.4745	0.1228
C	Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General.	0.6141	0.0511
D	Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre.	0.7749	0.0645
E	Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería.	2.4960	0.2080
F	Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaoke, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares.	2.5889	0.2157
G	Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares	7.6478	0.6373

**1.6. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES**

**1.6.1. TASAS ESTIMADAS.**

Las tasas estimadas de Parques y Jardines de acuerdo al grupo de ubicación al que pertenece el predio son las siguientes:

UBICACIÓN DEL PREDIO	Cat.	TASA ANUAL POR UBICACIÓN ( S/. / m <sup>2</sup> AC )	TASA MENSUAL POR UBICACIÓN ( S/. / m <sup>2</sup> AC )
FRENTE A PARQUES, ÓVALOS Y MALECONES	1	1.6606	0.1383
FRENTE A VÍAS CON BERMAS CENTRALES AMPLIAS	2	1.4972	0.1247
FRENTE A VÍAS CON BERMAS CENTRALES MENORES	3	1.3903	0.1158
MEDIANAMENTE CERCANO DE PARQUES, ÓVALOS Y MALECONES	4	1.2234	0.1019
OTRAS UBICACIONES	5	1.0179	0.0848

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera

$$\text{Monto a Pagar} = \text{Área Construida (m}^2\text{)} \times \text{tasa según ubicación del predio}$$

**1.7. SERVICIO DE SERENAZGO**

**1.7.1. TASAS ESTIMADAS**

La tasa anual del arbitrio de Serenazgo, se obtiene al multiplicar el costo promedio ponderado por cada categoría de uso por el índice de riesgo de cada zona. Los resultados se pueden apreciar en el siguiente cuadro:

Categoría de Uso	Zonas de riesgo relativo			
	1	2	3	4
Casa Habitación y terrenos sin construir.	90.83	114.08	127.64	145.82
Comercios y Servicios Menores (*)	172.36	216.49	242.21	276.71
Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferrería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios.	654.63	822.26	919.95	1,050.96
Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General.	655.59	823.47	921.30	1,052.50
Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre.	1,159.91	1,456.93	1,630.03	1,862.15
Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería.	821.06	1,031.31	1,153.84	1,318.15
Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaokes, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares.	4,660.14	5,853.49	6,548.94	7,481.52
Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares	13,188.37	16,565.62	18,533.74	21,173.00

\* Área construida menor a 40 m2.

#### Tasas Mensuales por uso y zona de riesgo.

Se obtiene al dividir las tasas anuales entre 12 meses.

Categoría de Uso	Zonas de riesgo relativo			
	1	2	3	4
Casa Habitación y terrenos sin construir.	7.56	9.50	10.63	12.15
Comercios y Servicios Menores (*)	14.36	18.04	20.18	23.05
Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferrería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios.	54.55	68.52	76.66	87.58
Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General.	54.63	68.62	76.77	87.70

Categoría de Uso	Zonas de riesgo relativo			
	1	2	3	4
Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre.	96.65	121.41	135.83	155.17
Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería.	68.42	85.94	96.15	109.84
Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaokes, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares.	388.34	487.79	545.74	623.46
Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares	1,099.03	1,380.46	1,544.47	1,764.41

\* Área construida menor a 40 m2.

## 2. ESTIMADOS DE INGRESOS

### 2.1. SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - BARRIDO DE CALLES

En el caso de Barrido de Calles, las tasas aprobadas tienen una cobertura del 99.9982% del costo del Servicio, principio que se cumple que los ingresos no deben superar al costo.

#### BARRIDO DE CALLES: RESUMEN COSTO DISTRIBUIDO / COSTOS POR ARBITRIOS (En Nuevos Soles)

Intensidad de Barrido (días)	Cantidad de predios N°	Total Metros Lineales	Tasa Mensual por metro lineal	Costo Mensual Distribuido	Ingreso Anual Estimado	Costo Anual del Servicio	Diferencia	Cobertura % Costo distribuido Costo Servicio
	A	B	C	D = B * C	E = D * 12	F	G = E - F	H = E / F * 100
1	7,343	47,472.78	0.89	42,402.68	508,832.16			
2	4,873	24,164.96	1.79	43,168.28	518,019.36			
3	6,483	33,287.47	2.68	89,197.10	1,070,365.20			
4	5,142	18,295.87	3.57	65,367.48	784,409.76			
Total	23,841	123,221.08		240,135.54	2,881,626.48	2,881,677.21	-50.73	99.9982

#### BARRIDO DE CALLES: CUADRO RESUMEN INGRESOS - COSTOS POR ARBITRIOS (En Nuevos Soles) Afectos al 100%

Intensidad de barrido (días)	Cantidad de predios N°	Total Metros lineales	Tasa Mensual por metro lineal	Ingreso Mensual	Ingreso Anual
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2)*(3)	(5)=(4)*12
1	7,343.00	47,472.78	0.8932	42,402.68	508,832.16
2	4,873.00	24,164.96	1.7864	43,168.28	518,019.36

	3	6,483.00	33,287.47	2.6796	89,197.10	1,070,365.20
	4	5,142.00	18,295.87	3.5728	65,367.48	784,409.76
Total		23,841.00	123,221.08		240,135.54	2,881,626.48

**BARRIDO DE CALLES: CUADRO RESUMEN INGRESOS - COSTOS POR ARBITRIOS**  
 (En Nuevos Soles)  
 Exonerado al 100%

Intensidad de Barrido (días)	Cantidad de predios N°	Total Metros Lineales	Tasa Mensual por metro lineal	Ingreso Mensual	Ingreso Anual
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2)*(3)	(5)=(4)*12
1	0	0.00	0.8932	0.00	0.00
2	0	0.00	1.7864	0.00	0.00
3	0	0.00	2.6796	0.00	0.00
4	0	0.00	3.5728	0.00	0.00
Total	0	0.00		0.00	0.00

**BARRIDO DE CALLES: CUADRO RESUMEN INGRESOS - COSTOS POR ARBITRIOS**  
 (En Nuevos Soles)

Tipo Afectacion	Ingreso Anual Total	Exoneración %	Importe Exonerado	Ingreso Anual Neto	Costo Anual de Servicio	Diferencia	Cobertura % Ingreso Costo Servicio
	A	B	C = A * B	D = A - C	E	F=D - E	G=D/E*100
100%	2,881,626.48	0%	0.00	2,881,626.48			
0%	0.00	100%	0.00	0.00			
<b>Total</b>	<b>2,881,626.48</b>		<b>0.00</b>	<b>2,881,626.48</b>	<b>2,881,677.21</b>	<b>-50.73</b>	<b>99.9982</b>

## 2.2. SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

En el caso de Recolección de Residuos Sólidos- Casa Habitación, las tasas aprobadas tienen una cobertura del 99,9055 % del costo del Servicio, principio que se cumple que los ingresos no deben superar al costo.

**RESIDUOS SÓLIDOS: RESUMEN COSTO DISTRIBUIDO / COSTOS POR ARBITRIOS**  
 (En Nuevos Soles)

Uso del predio	Cantidad de predios N°	Area Construida m2 por uso	Tasa Mensual por m2	Ingreso Mensual	Ingreso Anual	Costo Anual de Servicio	Diferencia	Cobertura % Ingreso Costo servicio
	A	B	C	D = B * C	E = D * 12	F	G = E - F	H = E / F * 100
<b>CASA HABITACION</b>	<b>19,359</b>	<b>2,375,141.69</b>		<b>108,702.54</b>	<b>1,304,430.53</b>			
Casa Habitación - I	9,935	1,015,905.41	0.0490	49,779.37	597,352.38			
Casa Habitación - II	2,924	465,773.54	0.0375	17,466.51	209,598.09	1,306,270.82	-1,840.29	99.859
Casa Habitación - III	6,500	893,462.74	0.0464	41,456.67	497,480.05			
<b>OTROS USOS</b>	<b>4,392</b>	<b>555,934.84</b>		<b>90,704.58</b>	<b>1,088,455.02</b>			

Uso del predio	Cantidad de predios N°	Area Construida m2 por uso	Tasa Mensual por m2	Ingreso Mensual	Ingreso Anual	Costo Anual de Servicio	Diferencia	Cobertura % Ingreso Costo servicio
	A	B	C	D = B * C	E = D * 12	F	G = E - F	H = E / F * 100
Comercios y Servicios Menores (*)	2,931	45,178.34	0.2610	11,791.55	141,498.56	1,088,877.74	-422.72	99.961
Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferreteria, Floreria, Joyeria, Lavanderia, Libreria, Peluqueria, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galeria o Mercado, Zapateria, Taller automotriz y otros Comercios.	835	134,911.47	0.1228	16,567.13	198,805.54			
Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galeria de Arte, Agencias y Servicios en General.	320	75,490.24	0.0511	3,857.55	46,290.62			
Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre.	105	104,687.27	0.0645	6,752.33	81,027.95			
Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería.	112	26,339.74	0.2080	5,478.67	65,743.99			
Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaokes, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares.	75	146,241.06	0.2157	31,544.20	378,530.36			
Supermercados, Mercado, Galeria Comercial, Centro Comercial, Campo Ferrial y Similares	14	23,086.72	0.6373	14,713.17	176,558.00			
<b>Total</b>	<b>23,751</b>	<b>2,931,076.53</b>		<b>199,407.13</b>	<b>2,392,885.54</b>	<b>2,395,148.56</b>	<b>-2,263.02</b>	<b>99.9055</b>

**RESIDUOS SÓLIDOS: CUADRO RESUMEN INGRESOS - COSTOS POR ARBITRIOS**  
(En Nuevos Soles)  
**Afectos al 100%**

Uso del predio	Cantidad de predios N°	Area Construida m2 por uso	Tasa Mensual por m2	Ingreso Mensual	Ingreso Anual Estimado
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2)x(3)	(5)=(4)x12
CASA HABITACION	19,359	2,375,141.69		108,702.54	1,304,430.53

Uso del predio	Cantidad de predios N°	Area Construida m2 por uso	Tasa Mensual por m2	Ingreso Mensual	Ingreso Anual Estimado
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2)x(3)	(5)=(4)x12
Casa Habitación - I	9,935	1,015,905.41	0.0490	49,779.37	597,352.38
Casa Habitación - II	2,924	465,773.54	0.0375	17,466.51	209,598.09
Casa Habitación - III	6,500	893,462.74	0.0464	41,456.67	497,480.05
OTROS USOS	4,392	555,934.84		90,704.58	1,088,455.02
Comercios y Servicios Menores (*)	2,931	45,178.34	0.2610	11,791.55	141,498.56
Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferretería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios.	835	134,911.47	0.1228	16,567.13	198,805.54
Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General.	320	75,490.24	0.0511	3,857.55	46,290.62
Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campeste.	105	104,687.27	0.0645	6,752.33	81,027.95
Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería.	112	26,339.74	0.2080	5,478.67	65,743.99
Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaokes, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares.	75	146,241.06	0.2157	31,544.20	378,530.36
Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares	14	23,086.72	0.6373	14,713.17	176,558.00
<b>Total</b>	<b>23,751</b>	<b>2,931,076.53</b>		<b>199,407.13</b>	<b>2,392,885.54</b>

**RESIDUOS SÓLIDOS: CUADRO RESUMEN INGRESOS - COSTOS POR ARBITRIOS**

 (En Nuevos Soles)  
 Exonerados al 100%

Uso del predio	Cantidad de predios N°	Area Construida m2 por uso	Tasa Mensual por m2	Ingreso Mensual	Ingreso Anual Estimado
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2)x(3)	(5)=(4)x12
CASA HABITACION					
Casa Habitación - I	0	0.00	0.0490	0.00	0.00

Casa Habitación - II	0	0.00	0.0375	0.00	0.00
Casa Habitación - III	0	0.00	0.0464	0.00	0.00
OTROS USOS					
Comercios y Servicios Menores (*)	0	0.00	0.2610	0.00	0.00
Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferretería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios.	0	0.00	0.1228	0.00	0.00
Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General.	0	0.00	0.0511	0.00	0.00
Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre.	0	0.00	0.0645	0.00	0.00
Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería.	0	0.00	0.2080	0.00	0.00
Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaoke, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares.	0	0.00	0.2157	0.00	0.00
Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares	0	0.00	0.6373	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**RESIDUOS SÓLIDOS: CUADRO RESUMEN INGRESOS - COSTOS POR ARBITRIOS**  
(En Nuevos Soles)

Tipo de afectacion	Ingreso Anual Total	Exoneración %	Importe Exonerado	Ingreso Anual Neto	Costo Anual de Servicio	Diferencia	Cobertura % Ingreso Costo Servicio
	A	B	C = A * B	D = A - C	E	F=D - E	G=D/E*100
1	2,392,885.54	0.00%	0.00	2,392,885.54			
0	0.00	100.00%	0.00	0.00			
<b>Total</b>	<b>2,392,885.54</b>		<b>0.00</b>	<b>2,392,885.54</b>	<b>2,395,148.56</b>	<b>-2,263.02</b>	<b>99.9055</b>

**2.3. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES**

En el caso de Parques y Jardines las tasas aprobadas tienen una cobertura del 99.9517 % del costo del Servicio, principio que se cumple que los ingresos no deben superar al costo

**PARQUES Y JARDINES: RESUMEN COSTO DISTRIBUIDO/COSTOS POR ARBITRIOS**  
 (En Nuevos Soles)

Ubicación del predio	Cantidad de predios N°	Capacidad Habitable m2	Tasa Mensual por Ubicación S/.	Costo Mensual Distribuido por Ubicación	Costo Anual Distribuido por Ubicación	Costo Anual del Servicio
	A	B	C	D = B * C	E = D * 12	F
FRENTE A PARQUES, ÓVALOS Y MALECONES	2,370	290,125.08	0.1383	40,124.30	481,491.58	
FRENTE A VÍAS CON BERMAS CENTRALES AMPLIAS	1,898	395,951.11	0.1247	49,375.10	592,501.24	
FRENTE A VÍAS CON BERMAS CENTRALES MENORES	1,348	144,229.16	0.1158	16,701.74	200,420.84	
MEDIANAMENTE CERCANO DE PARQUES, ÓVALOS Y MALECONES	8,628	937,951.01	0.1019	95,577.21	1,146,926.50	
OTRAS UBICACIONES	9,507	1,162,820.17	0.0848	98,607.15	1,183,285.80	
<b>Total</b>	<b>23,751</b>	<b>2,931,076.53</b>		<b>300,385.50</b>	<b>3,604,625.96</b>	<b>3,606,368.10</b>

**PARQUES Y JARDINES: CUADRO RESUMEN INGRESOS - COSTOS POR ARBITRIOS**

(En Nuevos Soles)

Afectos al 100%

Ubicación del predio	Cantidad de predios N°	Capacidad Habitable m2	Tasa Mensual por ubicación S/.	Ingreso Mensual	Ingreso Anual
	A	B	C	D = B * C	E = D * 12
FRENTE A PARQUES, ÓVALOS Y MALECONES	2,370	290,125.08	0.1383	40,124.299	481,491.58
FRENTE A VÍAS CON BERMAS CENTRALES AMPLIAS	1,898	395,951.11	0.1247	49,375.103	592,501.24
FRENTE A VÍAS CON BERMAS CENTRALES MENORES	1,348	144,229.16	0.1158	16,701.737	200,420.84
MEDIANAMENTE CERCANO DE PARQUES, ÓVALOS Y MALECONES	8,628	937,951.01	0.1019	95,577.208	1,146,926.50
OTRAS UBICACIONES	9,507	1,162,820.17	0.0848	98,607.150	1,183,285.80
<b>Total</b>	<b>23,751</b>	<b>2,931,076.53</b>		<b>300,385.50</b>	<b>3,604,625.96</b>

**PARQUES Y JARDINES: CUADRO RESUMEN INGRESOS - COSTOS POR ARBITRIOS**

(En Nuevos Soles)

Exonerados al 100%

Ubicación del predio	Cantidad de predios N°	Capacidad Habitable m2	Costo Mensual por Ubicación S/.	Ingreso Mensual	Ingreso Anual
	A	B	C	D = B * C	E = D * 12
FRENTE A PARQUES, ÓVALOS Y MALECONES	0	0.00	0.1383	0.000	0.00
FRENTE A VÍAS CON BERMAS CENTRALES AMPLIAS	0	0.00	0.1247	0.000	0.00

Ubicación del predio	Cantidad de predios N°	Capacidad Habitabile m2	Costo Mensual por Ubicación S/.	Ingreso Mensual	Ingreso Anual
	A	B	C	D = B * C	E = D * 12
FRENTE A VÍAS CON BERMAS CENTRALES MENORES	0	0.00	0.1158	0.000	0.00
MEDIANAMENTE CERCANO DE PARQUES, ÓVALOS Y MALECONES	0	0.00	0.1019	0.000	0.00
OTRAS UBICACIONES	0	0.00	0.0848	0.000	0.00
Total	0	0.00		0.000	0.00

Tipo de afectacion	Ingreso Anual Total	Exoneración %	Importe Exonerado	Ingreso Anual Neto	Costo Anual de Servicio	Diferencia
	A	B	C = A x B	D = A - C	E	F = D - E
100.00%	3,604,625.96	0.00%	0.00	3,604,625.96		
0.00%	0.00	100.00%	0.00	0.00		
<b>Total</b>	<b>3,604,625.96</b>		<b>0.00</b>	<b>3,604,625.96</b>	<b>3,606,368.10</b>	<b>-1,742.14</b>

#### 2.4. SERVICIO DE SERENAZGO

En el caso de Serenazgo las tasas aprobadas tiene una cobertura del 99.996 % del costo del Servicio, principio que se cumple que los ingresos no deben superar al costo.

#### SERENAZGO: Costo Mensual Distribuido por uso y Zona de riesgo (Nuevos Soles)

Categoría de uso	Zonas de riesgo relativo				Total
	1	2	3	4	
Casa Habitación y terrenos sin construir.	8,754.48	75,933.50	94,373.14	17,192.25	196,253.37
Comercios y Servicios Menores (*)	315.92	7,396.40	27,969.48	26,807.15	62,488.95
Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferretería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios.	1,200.10	14,663.28	37,793.38	5,955.44	59,612.20
Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General.	928.71	10,841.96	9,673.02	1,490.90	22,934.59
Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre.	289.95	5,463.45	6,248.18	775.85	12,777.43
Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería.	205.26	2,921.96	6,922.80	659.04	10,709.06

Categoría de uso	Zonas de riesgo relativo				Total
	1	2	3	4	
Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaokes, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares.	776.68	16,584.86	15,280.72	3,117.30	35,759.56
Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares	0.00	9,663.22	10,811.29	7,057.64	27,532.15
	<b>12,471.10</b>	<b>143,468.63</b>	<b>209,072.01</b>	<b>63,055.57</b>	<b>428,067.31</b>

**SERENAZGO: RESUMEN COSTO DISTRIBUIDO / COSTOS POR ARBITRIOS**  
 (Nuevos Soles)

Categoría de Uso	Numero de predios N°	Costo Mensual Distribuido por Uso	Costo Anual Distribuido por Uso	Costo Anual del Servicio	Diferencia	Cobertura % Costo Distribuido Costo Servicio
	(1)	(2)	(3)=(2)x12	(4)	(5)=(3)-(4)	(6)=(3)/(4)x100
Casa Habitación y terrenos sin construir.	19,444.00	196,253.37	2,355,040.44			
Comercios y Servicios Menores (*)	2,981.00	62,488.95	749,867.40			
Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferretería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios.	797.00	59,612.20	715,346.40			
Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General.	318.00	22,934.59	275,215.08			
Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre.	99.00	12,777.43	153,329.16	5,138,937.63	-2,129.91	99.959

Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería.	115.00	10,709.06	128,508.72			
Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaokes, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares.	69.00	35,759.56	429,114.72			
Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares	18.00	27,532.15	330,385.80			
	23,841.00	428,067.31	5,136,807.72	5,138,937.63	-2,129.91	99.9586

**SERENAZGO: Costo Mensual Distribuido por uso y Zona de riesgo**  
(Nuevos Soles)  
Afectos al 100%

DESCRIPCION	Zonas de riesgo relativo				Total
	1	2	3	4	
Casa Habitación y terrenos sin construir.	8,754.48	75,933.50	94,373.14	17,192.25	196,253.37
Comercios y Servicios Menores (*)	315.92	7,396.40	27,969.48	26,807.15	62,488.95
Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferretería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios.	1,200.10	14,663.28	37,793.38	5,955.44	59,612.20
Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General.	928.71	10,841.96	9,673.02	1,490.90	22,934.59
Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre.	289.95	5,463.45	6,248.18	775.85	12,777.43
Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería.	205.26	2,921.96	6,922.80	659.04	10,709.06

Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaokes, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares.	776.68	16,584.86	15,280.72	3,117.30	35,759.56
Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares	0.00	9,663.22	10,811.29	7,057.64	27,532.15
<b>Total</b>	<b>12,471.10</b>	<b>143,468.63</b>	<b>209,072.01</b>	<b>63,055.57</b>	<b>428,067.31</b>

**SERENAZGO: Costo Mensual Distribuido por uso y Zona de riesgo**  
 (Nuevos Soles)  
 Exonerados al 100%

Categoría por Uso	Zonas de riesgo relativo				Total
	1	2	3	4	
Casa Habitación y terrenos sin construir.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comercios y Servicios Menores (*)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferretería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaokes, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**SERENAZGO: CUADRO RESUMEN INGRESOS - COSTOS POR ARBITRIOS**  
(Nuevos Soles)

Tipo de afectacion	Numero de predios	Ingreso Mensual Uso	Exoneración %	Importe Exonerado	Ingreso Mensual Neto	Ingreso Anual Neto	Costo Anual de Servicio	Diferencia	Cobertura % Ingreso Costo Servicio
	A	B	C	D = B * C	E = B - D	F = E * 12	G	H = F - G	I = F / G * 100
Afectos al 100%	23,841	428,067.31	0.00%	0.00	428,067.31	5,136,807.72			
Exonerados al 100%	0	0.00	100.00%	0.00	0.00	0.00			
	23,841	428,067.31		0.00	428,067.31	5,136,807.72	5,138,937.63	-2,129.91	99.959

**3. CRITERIOS DE DISTRIBUCION**

**3.1 LIMPIEZA PÚBLICA – FRECUENCIA DE BARRIDO DE CALLES.**

Es la cantidad de veces que se realiza el servicio de barrido de calles en un determinado período. Para efectos de la determinación de la tasa del arbitrio de barrido de calles, se ha procedido a la zonificación del distrito en cuatro (4) zonas de servicio, determinadas en función de la frecuencia diaria del servicio que perciben los predios.

**Frecuencia 1.-** En esta Zona se efectúa una prestación del servicio de barrido de calles con una frecuencia de una (1) vez al día.

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TIPO	NOMBRE DE VÍA
Calle		2 Av.	JAVIER PRADO OESTE
Calle		3 Jr.	JOSE BARRENECHEA
Calle		4 Calle	JOSE CARLOS MARIATEGUI
Av.	ALBERTO YABAR-MEDALLA MILAGROSA	Pque.	JOSE DE ACOSTA
Jr.	ALFONSO UGARTE (Ex FEDERICO MONASTERIO)	Psj.	JOSE DE ACOSTA
Jr.	AREQUIPA (Ex JORGE GUILLERMO LEGUIA)	Jr.	JOSE DIONISIO ANCHORENA
Jr.	ARZOBISPO TOVAR (Ex GIL DE TABOADA)	Calle	JOSE MARIA EGUREN
Jr.	BACAFLOR	Jr.	JOSE SALAS
Jr.	BERNARDO MONTEAGUDO	Calle	JUAN LUXARDO
Calle	BILBAO	Calle	JUAN M.POLAR
Jr.	CABO BLANCO	Jr.	LARCO HERRERA
Calle	CESAR VALLEJOS	Jr.	LEON DE LA FUENTE
Calle	CHANCHAN URB-PRIMAVERA-LOTE F-MAZ-	Pque.	LEONCIO PRADO
Jr.	COMANDANTE JIMENEZ	Calle	LEONIDAS CALDERON
Psj.	COMANDANTE JIMENEZ	Calle	LIDIO MONGILARDI
Agrp.	CONJUNTO HABITACIONAL MARBELLA	Calle	LORENZO ROKOVICH
Jr.	CONTRALMIRANTE MONTERO (Ex ALBERTO DEL CAMPO)	Psj.	LOS LIRIOS
Jr.	DANIEL ALCIDES CARRION (Ex MARTIN PEREZ)	Calle	LUIS MANNARELLI
Psj.	DANIEL ALCIDES CARRION (Ex MARTIN PEREZ)	Calle	MAR DEL PLATA
Jr.	DANIEL HERNANDEZ	Psj.	MAR DEL PLATA
Jr.	DE LA ROCA DE VERGALLO	Av.	MAR MEDITERRANEO PLZ.ARCHIPIELAGO

Av.	DEL MALECON	Jr.	MARIA PARADO DE BELLIDO (Ex DIEGO GAVILAN)
Jr.	DIAGONAL (Ex ESTHER FESTINI)	Jr.	MARISCAL LA MAR (Ex SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO)
Calle	DOMINGO ELIAS (Ex DORA MAYER)	Av.	MARISCAL SUCRE (Ex - INDEPENDENCIA))
Jr.	ESPAÑA (Ex MANUEL GONZALES DE LA ROSA)	Jr.	MIGUEL SOTO VALLE
Jr.	FAUSTINO SANCHEZ CARRION (Ex JUSTO AMADEO VIGIL)	Jr.	MOORE (Ex (Ex GARCIA DE SALCEDO))
Jr.	FELIX DIBOS	Jr.	OVIEDO (Ex CLEMENTE X)
Jr.	FLORA TRISTAN (Ex MANUEL GAMERO)	Calle	PLAYA MARBELLA
Jr.	FRANCISCO GRAÑA	Psj.	PORVENIR
Pque.	FRANCISCO GRAÑA	Psj.	PROGRESO
Psj.	FRANCISCO GRAÑA	Calle	PUNTA NEGRA
Jr.	GENERAL CORDOBA (Ex JUAN ELESPURU)	Jr.	RICARDO REY BASADRE
Av.	GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	Calle	RUPERTO TORRES (Ex SAMUEL VERLARDE)
Psj.	GENERAL MUÑIZ	Jr.	SALAVERRY (Ex CLEMENTE MARKAHAM)
Jr.	GERASIMO GARCIA Y GARCIA (Ex DIEGO FERRE)	Calle	SALAZAR BONDY
Calle	GERMAN SORIA (Ex CALLE 1)	Jr.	SAN JOSE (Ex ERNESTO MOLINA)
Jr.	GODOFREDO GARCIA (Ex JULIO JIMENEZ PACHECO)	Jr.	TOMAS RAMSEY
Jr.	HERMILIO VALDIZAN (Ex FRANCISCO BEJARANO)	Calle	TORRES MATOS
Calle	HONORIO DELGADO	Jr.	TRUJILLO (Ex MARCOS DE ARAMBURU)
Jr.	INCLAN (Ex ALFONSO RIQUELME)	Jr.	UNANUE (Ex ILDEFONSO FUENTES)

**Frecuencia 2.-** En esta Zona se efectúa una prestación del servicio de barrido de calles con una frecuencia de dos (2) veces al día.

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TIPO	NOMBRE DE VÍA
Jr.	28 DE JULIO (Ex PRIMERO DE JULIO)	Jr.	JUAN DE ALIAGA (Ex JOSE COSSIO)
Jr.	ARICA (Ex PEDRO DRINOT)	Jr.	MANCO CAPAC
Jr.	AYACUCHO (Ex (EX DE LA PUENTE Y CORTEZ))	Pque.	MANUEL GONZALES PRADA
Malc.	BERNALES	Jr.	MIRAFLORES
Jr.	BOLIVAR	Jr.	RAYMONDY (Ex ELIAS BONNEMAISON)
Jr.	DOMINGO PONTE	Jr.	RODOLFO RUTTE
Psj.	DOMINGO PONTE	Jr.	SAENZ PEÑA (Ex GAVILAN BALTAZAR)
Malc.	GRAU	Jr.	SAN MARTIN (Ex FRANCISCO GONZALES PAVON)
Jr.	HUAMANGA (Ex MARBELLA)	Jr.	TARAPACA (Ex MANUEL GUIRIOR)

**Frecuencia 3.-** En esta Zona se efectúa una prestación del servicio de barrido de calles con una frecuencia de tres (3) veces al día.

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TIPO	NOMBRE DE VÍA
Jr.	AMAZONAS (Ex 8 DE OCTUBRE)	Jr.	LIBERTAD

Jr.	AUGUSTO BOLOGNESI (EX ENRIQUE LLOSA)	Av.	MIROQUESADA (Ex JUAN DE ALIAGA)
Jr.	COMANDANTE ESPINAR (Ex LOPEZ DE SOLIS)	Av.	PERSHING (Ex FAUSTINO SANCHEZ CARRION)
Jr.	CUZCO (Ex JOSE BARRENECHEA)	Av.	SALAVERRY
Av.	DEL EJERCITO (Ex AUGUSTO PEREZ ARANIBAR)	Jr.	SUCRE (Ex EDUARDO CARRASCO)
Jr.	GRAU (Ex BENITO LAZO)	Jr.	TACNA (Ex PASCUAL DE VIVERO)
Jr.	JUNIN (Ex RODRIGO DE MAZUELOS)	Jr.	YUNGAY (Ex DIEGO DE AGUERO)

**Frecuencia 4.-** En esta Zona se efectúa una prestación del servicio de barrido de calles con una frecuencia de cuatro (4) veces al día.

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TIPO	NOMBRE DE VÍA
Av.	BRASIL	Jr.	LEONCIO PRADO (Ex CAP. DE NAVIO ULISES DEL BOY)
Psj.	COMERCIAL	Jr.	MARISCAL CASTILLA
Jr.	ECHENIQUE	Jr.	PARQUE TÚPAC AMARU
Jr.	JOSE GALVEZ (Ex JOSE VALENCIA)		

### 3.2 RECOLECCION DE RR.SS – ZONA EN USO CASA-HABITACION

Para efectos de la determinación de la tasa por el arbitrio de recolección de residuos sólidos respecto de predios destinados a casa habitación, se ha **procedido a la zonificación del distrito en tres (3) sectores**, determinadas en función de las características similares de generación de residuos sólidos que presentan los predios ubicados en cada una de las mismas, así como el volumen total que presentan en su conjunto.

**Sector M1.-** Zona en la que se ubican los predios destinados a casa habitación que, según el estudio efectuado, generan una baja cantidad de residuos sólidos en el distrito (en promedio 1.97 kilogramos por predio al día).

Comprende el área cuyos límites son: Av. Brasil, Océano Pacífico, Jr. Yungay y Jr. Amazonas.

**Sector M2.-** Zona en la que se encuentran ubicados los predios destinados a casa habitación que, según el estudio efectuado, generan una media cantidad de residuos sólidos (en promedio 2.35 kilogramos por predio al día).

Comprende el área cuyos límites son: Av. Pershing, Av. Salaverry, Av. Javier Prado y Av. Brasil.

**Sector M3.-** Zona en la que se encuentran ubicados los predios destinados a casa habitación que, según el estudio efectuado tiene una cantidad alta de generación de residuos sólidos (en promedio 2.51 kilogramos por predio al día).

Comprende el área cuyos límites son: la Av. Brasil, Av. Javier Prado Oeste, Av. Salaverry y el Océano Pacífico.

### 3.3 PARQUES Y JARDINES – UBICACIÓN DEL PREDIO

Las ubicaciones identificadas son:

**Ubicación 1 - Frente a parques, óvalos y malecones:** Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que se encuentran frente de parques, óvalos y malecones, los cuales perciben una mayor intensidad de disfrute del servicio al estar ubicados alrededor de áreas verdes, correspondiéndoles tasas de mayor monto.

**Ubicación 2 - Frente a vías con bermas centrales amplias:** Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que se encuentran frente a bermas centrales amplias.

**Ubicación 3 - Frente a vías con bermas centrales menores:** Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que se encuentran frente a bermas centrales menores.

**Ubicación 4 - Medianamente cercano de parques, óvalos y malecones:** Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que no teniendo cercanía a un parque calificados en la ubicación 1, tienen acceso a las áreas verdes y que se encuentran distanciados como máximo a una manzana de ellas.

**Ubicación 5 - Otras ubicaciones:** Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que no tienen cercanía a un parque y a una vía con área verde, es decir que no corresponden a las cuatro ubicaciones anteriores.

#### 3.4 SERENAZGO – ZONA DE RIESGOS

La identificación de las zonas de riesgo se detalla a continuación.

**Zona 1 – Riesgo Muy Bajo.**- Son considerados aquellos predios que se ubican en calles con un muy bajo riesgo relativo, considerando la cantidad relativa de intervenciones y asistencias brindadas.

Calle Bernales/esq. Leónidas Calderón, Jr. Cabo Blanco, Calle Cesar Vallejos, Av. Del Ejercito (Ex Augusto Pérez Aranibar) (Cuadras 5-10), Jr. España (Ex Manuel Gonzales De La Rosa), Jr. Flora Tristán (Ex Manuel Gamero), Jr. General Córdoba (Ex Juan Eléspuru), Av. General Juan Antonio Pezet, Psj. General Muñiz, Calle Honorio Delgado, Calle José Carlos Mariátegui, Psj. José De Acosta, Jr. José Dionisio Anchorena, Calle José María Eguren, Calle Juan M. Polar, Jr. Larco Herrera, Calle Leónidas Calderón, Calle Lidio Mongilardi, Psj. Los Lirios, Calle Mar Del Plata, Av. Mar Mediterráneo, Plz. Archipiélago, Jr. María Parado De Bellido Esq. Francisco Graña, Jr. Mariscal La Mar (Ex Sebastián Ugarte Y Moscoso), Calle Playa Marbella, Calle Salazar Bondy, Calle Torres Matos.

**Zona 2 – Riesgo Bajo.**- Son considerados aquellos predios que se ubican en calles con un bajo riesgo relativo, considerando la cantidad relativa de intervenciones y asistencias brindadas.

Calle 2, Calle 3, Calle 4, Jr. Bacafflor, Malc. Bernales, Jr. Bernardo Monteagudo, Calle Bilbao, Jr. Bolívar, Jr. Comandante Jiménez, Agrp. Conjunto Habitacional Marbella, Jr. Contralmirante Montero (Ex Alberto Del Campo), Jr. Daniel Alcides Carrión (Ex Martín Pérez), Jr. Daniel Hernández, Jr. De La Roca De Vergallo, Av. Del Ejercito (Ex Augusto Pérez Aranibar) (Cuadras 12-13), Av. Del Malecón, Calle Domingo Elías (Ex Dora Mayer), Psj. Domingo Ponte, Jr. Faustino Sánchez Carrión (Ex Justo Amadeo Vigil), Jr. Félix Dibós, Pque. Francisco Graña, Jr. Gerasimo García y García (Ex Diego Ferre), Calle Germán Soria (Ex Calle 1), Jr. Godofredo García (Ex Julio Jiménez Pacheco), Malc. Grau, Jr. Inclán (Ex Alfonso Riquelme), Av. Javier Prado Oeste, Jr. Juan De Aliaga (Ex José Cossio), Calle Juan Luxardo, Jr. León De La Fuente, Pque. Leoncio Prado, Calle Lorenzo Rokovich, Calle Luis Mannarelli, Pque. Manuel Gonzales Prada, Jr. María Parado De Bellido (Ex Diego Gavilán), Av. Mariscal Sucre (Ex - Independencia), Jr. Miguel Soto Valle, Jr. Miraflores, Av. Miroquesada (Ex Juan De Aliaga), Jr. Moore (Ex (Ex García De Salcedo), Jr. Oviedo (Ex Clemente X), Av. Pershing (Ex Faustino Sánchez Carrión), Calle Punta Negra, Jr. Raymond (Ex Elías Bonnemaison), Jr. Ricardo Rey Basadre, Jr. Rodolfo Rutte, Calle Ruperto Torres (Ex Samuel Verlarde), Av. Salaverry, Jr. Salaverry (Ex Clemente Markaham), Jr. Sucre (Ex Eduardo Carrasco), Jr. Tomas Ramsey, Jr. Trujillo (Ex Marcos De Aramburu), Jr. Unanue (Ex Ildefonso Fuentes).

**Zona 3 – Riesgo Medio.**- Son considerados aquellos predios que se ubican en calles con un medio riesgo relativo, considerando la cantidad relativa de intervenciones y asistencias brindadas.

Jr. 28 de Julio (Ex Primero de Julio), Jr. Alfonso Ugarte (Ex Federico Monasterio), Jr. Amazonas (Ex 8 De Octubre), Jr. Arequipa (Ex Jorge Guillermo Leguía), Jr. Arica (Ex Pedro Drinot), Jr. Arzobispo Tovar (Ex Gil De Taboada), Jr. Augusto Bolognesi (Ex Enrique Llosa), Jr. Ayacucho (Ex del Puente y Cortez), Av. Brasil, Calle Chanchan Urb. Primavera-Lote F, Jr. Comandante Espinar (Ex López de Solís), Psj. Comercial, Jr. Cuzco (Ex José Barrenechea), Av. Del Ejercito (Ex Augusto Pérez Aranibar) (Cuadras 1-4,11), Jr. Echenique, Jr. Grau (Ex Benito Lazo), Jr. Hermilio Valdizan (Ex Francisco Bejarano), Jr. Huamanga (Ex Marbella), Jr. José Barrenechea, Jr. José Gálvez (Ex José Valencia), Jr. Junín (Ex Rodrigo De Mazuelos), Jr. Larco Herrera (Cuadras 4-5), Jr. Leoncio Prado (Ex Cap. de Navío Ulises del Boy), Jr. Libertad, Jr. Manco Cápac, Jr. Mariscal Castilla, Av. Mariscal Sucre (Ex - Independencia) (Cuadras 6-7), Jr. Miraflores (Cuadra 3), Psj. Porvenir, Psj. Progreso, Jr. Sáenz Peña (Ex Gavilán Baltazar), Jr. Sáenz Peña, Jr. San José (Ex Ernesto Molina), Jr. San Martín (Ex Francisco Gonzales Pavón), Jr. Tacna (Ex Pascual De Vivero), Jr. Tarapacá (Ex Manuel Guirior).

**Zona 4 – Riesgo Alto.**- Son considerados aquellos predios que se ubican en calles con un alto riesgo relativo, considerando la cantidad relativa de intervenciones y asistencias brindadas.

Jr. 28 de Julio (Ex Primero De Julio) (Cuadra 7), Av. Alberto Yábar-Medalla Milagrosa, Jr. Amazonas (Ex 8 De Octubre) (Cuadras 7-8), Jr. Augusto Bolognesi (Ex Enrique Llosa) (Cuadras 4-7), Jr. Ayacucho (Ex (Ex De La Puente Y Cortez)) (Cuadras 3-4), Jr. Diagonal (Ex Esther Festini), Jr. Echenique (Cuadras 6,11,13), Jr. Félix Dibos (Cuadra 5), Jr. Huamanga (Ex Marbella) (Cuadras 7-9), Jr. José Gálvez (Ex José Valencia) (Cuadra 7), Jr. José Salas, Jr. Junín (Ex Rodrigo De Mazuelos) (Cuadra 8), Jr. Mariscal Castilla (Cuadras 11-13), Jr. San Martín (Ex Francisco Gonzales Pavón) (Cuadra 8), Jr. Tacna (Ex Pascual De Vivero) (Cuadras 13-14), Jr. Yungay (Ex Diego De Agüero).